RESOLUCIÓN No. 1-00458 DE 2025

Por la cual se ordenan unas novedades en la planta de personal

LA SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, ha sido adoptada y modificada por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 250 de 2004, 2989 de 2008, 4591 de 2011, 552 de 2017 y 1233 de 2023 y su nomenclatura modificada por los Decretos 1730 de 2006, 1433 de 2017 y 1233 de 2023.

Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, la planta permanente de personal del SENA es global, con excepción de los cargos asignados al Despacho del Director General de la entidad; por disposición de esta norma: *"(…) el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas (…)".*

Que el artículo 2º del Decreto 1233 del 25 de julio de 2023, establece *"El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, distribuirá los cargos de la planta mediante acto administrativo y los ubicará teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad."*

Que la Resolución No.1-01152 del 10 de mayo de 2024, delegó en la Secretaría General del SENA, mediante el artículo 1° la función de*: "b. Reubicar los cargos de la planta global del SENA teniendo en cuenta las normas que regulan el tema y las necesidades del servicio (…)"*

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015 dispone que: *"La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.// La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.// La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado".*

Que por necesidad del servicio del Centro Minero la Regional Boyacá, se requiere reubicar el siguiente empleo con el servidor público que lo ocupa:

NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	REGIONAL DE ORIGEN	CENTRO DE ORIGEN	REGIONAL DE DESTINO	CENTRO DE DESTINO
Angela María Montoya Castro C.C.46.455.511	Instructor Grado 19 (IDP:3403)	Cundinamarca	Centro de Desarrollo Agroempresarial	Boyacá	Centro Minero

Que tratándose de movimientos por necesidad del servicio, los gastos de pasajes, traslados de muebles y enseres que se generen por la reubicación de la servidora pública Angela María Montoya Castro, deben ser asumidos por la Regional Boyacá.

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (Modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019): *"(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. // En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8118) del Centro Minero de la Regional Boyacá, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que a la fecha se ha venido adelantando el proceso meritocrático para la conformación de la terna que se le enviará al Director General del SENA, con el fin de proveer de manera definitiva el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8118) del Centro Minero de la Regional Boyacá.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones misionales, operativas y de ordenación del gasto, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento del centro de formación, mientras culmina el proceso de selección meritocrático que señala el artículo 26 del Decreto 249 de 2004.

Que por lo anterior, es necesario proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8118) del Centro Minero de la Regional Boyacá, mediante la figura de encargo, con un empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que la funcionaria Angela María Montoya Castro, identificada con cédula de ciudadanía No.46.455.511, Instructor Grado 19 (IDP:3403) con derechos de carrera administrativa, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8118) del Centro Minero de la Regional Boyacá, por lo cual es procedente encargarla en el mencionado empleo, hasta por el término de tres (3) meses.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, la funcionaria Angela María Montoya Castro, no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales ni policiales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Reubicar el siguiente cargo de la planta global de personal del SENA, con el servidor público que lo ocupa:

NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	REGIONAL DE ORIGEN	CENTRO DE ORIGEN	REGIONAL DE DESTINO	CENTRO DE DESTINO
Angela María Montoya Castro C.C.46.455.511	Instructor Grado 19 (IDP:3403)	Cundinamarca	Centro de Desarrollo Agroempresarial	Boyacá	Centro Minero

Parágrafo 1º. La presente reubicación genera gastos de pasajes, traslado de muebles y enseres, los cuales serán asumidos por la Regional Boyacá.

Parágrafo 2º. La entrega del puesto de trabajo, así como la recepción del cargo objeto de reubicación, se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución.

Parágrafo 3º. En el caso que este movimiento afecte la integración de uno o varios grupos en la dependencia de origen o de destino, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación del acto, deberán remitir al Grupo de Gestión del Talento Humano y al Grupo de Administración de Salarios de la Dirección General, el acto administrativo de conformación de grupo de trabajo (formato GTH-F-240) y el reporte de conformación de grupos (formato GTH-F-226).

Parágrafo 4º. La presente reubicación se ordena de forma temporal y estará condicionada a que la funcionaria Angela María Montoya Castro, se encuentre ocupando en encargo, el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8118) del Centro Minero de la Regional Boyacá; una vez se dé por terminado el encargo, el empleo Instructor Grado 19 (IDP:3403), junto con la servidora pública que lo ocupa, se reubicará inmediatamente en el Centro de Desarrollo Agroempresarial de la Regional Cundinamarca, sin que esto requiera la expedición de otro acto administrativo.

Artículo 2º. Encargar a la funcionaria **Angela María Montoya Castro**, identificada con cédula de ciudadanía No.46.455.511, como Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8118) del Centro Minero de la Regional Boyacá, mientras se provee de manera definitiva el empleo o hasta el 16 de mayo de 2025, lo que ocurra primero, esto sin perjuicio de llevar a cabo su terminación anticipada.

Parágrafo: El encargo se ordena con diferencia salarial y desprendiéndose la encargada de las funciones del empleo de carrera administrativa, Instructor Grado 19 (IDP:3403), que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 3º. La funcionaria encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 17 FEB 2025

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Revisó.: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General
Alba Isabel Pineda Orozco – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano
Floriceny Silva Páez – Profesional Grupo de Provisión del Talento Humano
Jeniffer Johana Fandiño Avendaño - Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano
Proyectó.: Paula Alejandra Peña González – Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano